



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de marzo de 2022
P.I.E. N° 404/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Soledad Flores Velásquez, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

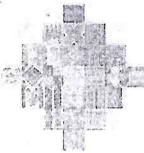
“1. Informe sobre el procedimiento de los exámenes de conducción para la obtención de licencia de conducir en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. --- 2. Informe, cuáles son las materias que se pasan para el examen teórico de conducción y cuantas horas. --- 3. Cuantas personas se inscriben por día y cuantas aprueban. --- 4. Manual de funciones y procedimiento o reglamento que utilizan para el examen práctico. --- 5. Cuantas son los recursos generados y que destino se le da a los mismos.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE SENADORES
 COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO,
 FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
 Fojas Hora:
 3.- 08 JUL. 2022 14:11
RECIBIDO
 No. Correlativo.....Firma.....

La Paz, 5 de mayo de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 826/2022

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. - DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 17 MAY 2022
 Hora: 17:20
 Distinguido Señor Presidente:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
 16 MAY 2022
 1396
 DESPACHO
 MINISTRA
 La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE N° 404/2021-2022.-

17-16

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 404/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Informe sobre el procedimiento de los exámenes de conducción para la obtención de licencias de conducir en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

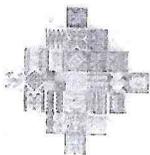
Respuesta: El Informe 045/2022 emitido por la Asesoría Jurídica de la DINAGES de Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Conforme a la normativa legal vigente, los procedimientos que se deben seguir en los exámenes de conducción por parte de las instituciones dedicadas a la enseñanza de conducción de vehículos, son establecidos al momento de autorizar su funcionamiento por parte de la instancia competente, conforme a lo establecido en el Art. 22 inc.) g) de la Ley N° 145."

Punto 2: Informe, cuáles son las materias que se pasan para el examen teórico de conducción y cuántas horas.

Respuesta: El INFORME SEGIP/DNO/UNDLC/INF – 00057/2022 emitido por la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir – SEGIP, señala que:

CÁMARA DE SENADORES
 COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO,
 FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
 Fojas Hora:
 3 07 JUL 2022 18:00



"Las materias son: Educación Vial, Reglamento y normativa de Tránsito, Señalización y Mecánica básica.

Los cursos de Conducción tienen una duración de 20 a 40 horas reloj distribuidas de 1 a 2 horas por día, en un mes como máximo de acuerdo al Art. N° 20 numeral 2 del Reglamento General de Apertura y Funcionamiento de Centros de Capacitación Técnica Privados emitido por el Ministerio de Educación."

Punto 3: Cuántas personas se inscriben por día y cuantas aprueban.

Respuesta: El INFORME SEGIP/DNO/UNDLC/INF – 00057/2022 emitido por la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir – SEGIP, señala que:

"En cada centro de capacitación (autoescuela) varía la cantidad de inscritos, sin embargo de acuerdo al cronograma que se tiene estipulado, cada centro de capacitación tiene autorizado un cupo de setenta (70) postulantes como máximo por día de conformidad al comunicado SEGIP/DNO/011/2020 de 09 de noviembre de 2020, en el resuelve primero dispone que; "a partir de la fecha la cantidad de postulantes por día no deberá sobrepasar los setenta (70) cupos para las Evaluaciones de Conocimientos y Habilidades de Conducción debiendo dar estricto cumplimiento al presente comunicado". considerando que la inscripción al curso de la o el postulante, es voluntaria y responde a sus necesidades según las habilidades de conducción que requieran, y la oferta - demanda de cada Centro de Capacitación."

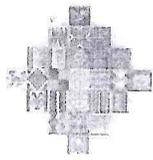
Punto 4: Manual de funciones y procedimiento o reglamento que utilizan para el examen práctico.

Respuesta: El INFORME SEGIP/DNO/UNDLC/INF – 00057/2022 emitido por la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir – SEGIP, señala que:

"Se aplica el Manual de Procesos y Procedimientos para la Evaluación de conocimientos y habilidades de conducción y sus anexos de I al VII, donde la institución SEGIP participa mediante sus servidores públicos como supervisores (inspectores) de las evaluaciones de conducción realizadas por los Centros de Capacitación, (Auto Escuelas)."

Punto 5: Cuántos son los recursos generados y que destino se le da a los mismos.

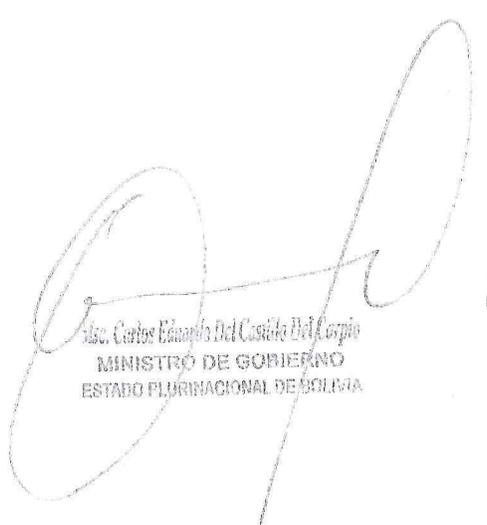
Respuesta: El INFORME SEGIP/DNO/UNDLC/INF – 00057/2022 emitido por la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir – SEGIP, señala que:



"El Servicio General de Identificación Personal, no es administrador ni tiene el control de los recursos financieros que se presupuestan cada ejercicio fiscal, para cumplir con sus operaciones y actividades en observancia del mandato establecido en la Ley N° 145; todos los depósitos efectuados por los usuarios para la emisión documental, son empozados en cuentas fiscales administradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, consecuentemente, este último, determina la utilización óptima de los recursos de efectivo, sin que el SEGIP, pueda disponer de los mismos, sin intervención y conocimiento de dicha instancia gubernamental."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



Asc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA